



Art.1) ESTABLESECE un sistema de financiación para el pago del impuesto a los Automotores hasta en 10(diez) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación de hasta el 4 % (cuatro por ciento) mensual sobre el saldo.

La Tasa de Interés a que se refiere el presente Art., permanecerá invariable en tanto se mantenga su vigencia la Ley de Convertibilidad N 23928.

Art 2) Podrán acogerse al sistema de financiación que se establece por el presente, los sujetos pasivos del impuesto antes citado por los periodos fiscales adeudados hasta inclusive la 6)(sexta) cuota del año 1991.

Art.3) Facúltase al D.E. a reglamentar el sistema de financiación, que se establece, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los art. siguientes.

Art.4) La mora en el pago de las cuotas operará en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna al vencimiento de las mismas sin haberse satisfecho su pago, y faculta al D.E. a procurar el cobro judicial de las cuotas vencidas por vía de apremio por el monto adeudado, con más accesorios y honorarios que establece el Código Tributario Provincial.

Ante el incumplimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, podrá el D.E. declarar la caducidad del Plan acordado y exigir el total de la deuda con más los accesorios que establece el Código Tributario Provincial previa imputación a cuenta de los pagos realizados, y en su caso iniciar o seguir los juicios para procurar su cobro.

Art.5) El D.E. a través de la Sec. de Hacienda podrá otorgar los planes de facilidad de pago dispuestas en el presente.

Art.6) DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.7) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N : 14/92

FECHA DE SANCION : 29/04/92


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 118 DELS /S /92